PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO No. 081 DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA Y CONSTRUCCIONES DEL ESTADO INGENIERIA S.A.S

Entre los suscritos, Coronel (r) **FERNANDO ALARCÓN BÁQUIRO** Subdirector Administrativo y Financiero de la Defensa Civil Colombiana, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.542.272 de Bogotá, quien actúa en su condición de ORDENADOR DEL GASTO, debidamente facultado para celebrar contratos en uso de las facultades Constitucionales, legales, especialmente las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993[1], 1150 de 2007[2], Decreto Reglamentario 1082 de 2015[3], Decreto 2087 del 2017[4], Resolución número. 000194 del 22 de marzo de 2017 y resolución número 000644 del 01 de diciembre de 2020, quien para efectos del presente contrato se denominará la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**, con NIT 899.999.717-1, y por la otra; NIXON YAIR SEPULVEDA VERJEL, identificado con cédula ciudadanía No. 1.098.635.980 expedida en Bucaramanga, actuando como representante legal de CONSTRUCCIONES DEL ESTADO INGENIERIA S.A.S, NIT. 901.213.498-7, matrícula No. 05-413186-16 del 13 de septiembre de 2018, renovada el 13 de febrero de 2021, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente modificación previa las siguientes consideraciones:

1. Que la Defensa Civil Colombiana celebró con EL CONTRATISTA contrato N°. 081 de 2021 cuyo objeto es "EJECUTAR LA OBRA DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CUBIERTA DE LA SEDE DEFENSA CIVIL COLOMBIANA SECCIONAL CAUCA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN" por un valor de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SESENTA PESOS ($232.525.060) incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones

2. Que, según lo estipulado en la Cláusula CUARTA del contrato, el plazo de ejecución se estableció a partir de la suscripción del acta de inicio (la cual debe suscribirse al día hábil siguiente a la aprobación de la garantía), previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía y hasta el 20 de diciembre de 2021

3. Que mediante escrito de fecha 7 de diciembre El CONTRATISTA solicitó al Ordenador del Gasto la prórroga al contrato hasta el día 22 de enero de 2021, señalando que:

"(…)

Respetuosamente solicitamos prórroga del contrato en cuestión, debido a que no se ha podido ejecutar correctamente debido a fuertes lluvias que azotan la región por el fuerte invierno(cabe anotar que hemos hecho todo lo posible para que las lluvias no afecten la ejecución del contrato colocando plásticos) ; del mismo modo otra de las causas que ha afectado la ejecución del contrato son los aspectos técnicos en las cubiertas del edificio, ya que inicialmente el contrato no contemplaba levantar cuchillas de mampostería para generar las mínimas pendientes que debe tener la teja y así cumplir con las normas de construcción mínimas y del mismo modo no perder la garantía del fabricante de la teja debido a pendientes bajas.(se adjunta las fotocopias de la bitácora donde se observa el registro de lluvias), la prórroga solicitada seria hasta el 22 de enero de 2022. (…)"

[1] Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
[2] Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
[3] **"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"**
[4] Por el cual se modifica la estructura interna de la Defensa Civil Colombiana

4. Que mediante memorando N° 284 de fecha 20 de diciembre de 2021, el Supervisor del contrato recomendó al ordenador del gasto conceder la prórroga hasta el día 22 de enero de 2021, señalando que:

"(…)

Por medio del presente me permito informar a usted que como supervisor de la obra que se está desarrollando en las instalaciones de la Seccional Cauca, para mantenimiento de cubierta mediante el contrato No. 081 de la Dirección General de la Defensa Civil, con la empresa construcciones del Estado, apruebo la solicitud de prórroga solicitada por el contratista, teniendo en cuenta que las causas del atraso en el contrato son realmente las especificadas en la solicitud y que de igual manera el contratista ha cumplido al máximo con los avances de la obra.

Uno de los aspectos más relevantes para la demora en el desarrollo de la obra es la situación adversa del tiempo atmosférico, a pesar que el contratista trabajo colocando unos plásticos no se pudo avanzar en la misma, anexo cuadro del IDEAM donde se especifica el comportamiento del clima en Popayán (…)"

5. *Que en comité de obra realizado el día 17 de diciembre de 2021, el ordenador del gasto requirió para la aprobación de la prórroga, la presentación de APU y la programación de obra, documentos que fueron aportados oportunamente por el contratista.*

6. *Que, ante los hechos expuestos por el Contratista y el informe presentado por el Supervisor, el ordenador del gasto considera que es pertinente y oportuno conceder la prórroga hasta el 22 de enero de 2022, considerando que para el mes de noviembre y diciembre la ciudad de Popayán presentó alto nivel de precipitaciones que impidieron el normal desarrollo del contrato, de conformidad como lo relaciona el contratista en la minuta diaria a partir del día 10 de noviembre de 2021*

7. Que conforme al contenido de la Ley 80 de 1993 en el artículo 40, las Entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad dando cumplimiento a los fines estatales. Por lo tanto, es procedente realizar el otro si al contrato de compraventa No. 096 de 2021, el cual se regirá por las siguientes:

8. Que, conforme a las razones invocadas, las Partes de común acuerdo proceden a modificar el Clausular del Contrato No. 077 de 2021, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución hasta el día 22 de enero de 2022.

CLÁUSULA SEGUNDA – GARANTÍAS: El CONTRATISTA debe realizar la ampliación de las vigencias de las garantías en un término no superior a tres (03) días hábiles de conformidad con lo estipulado en la cláusula primera de este modificatorio

CLÁUSULA TERCERA: Forman parte del presente modificatorio los documentos mencionados en la parte considerativa del presente documento y la programación de obra aportada por el Contratista.

CLÁUSULA CUARTA: Las cláusulas y términos no modificados por éste modificatorio no sufrirán alteración y en consecuencia continúan vigentes en sus términos originales.

CLAUSULA QUINTA: Para el perfeccionamiento y ejecución de la presente modificación, se requiere la firma de las partes en la plataforma del SECOP II.

Para constancia se firma el presente documento en la ciudad de Bogotá D.C.

Elaboró: Lina Paola Ramírez Díaz
Técnico de Apoyo Seguridad y Defensa

Revisó y Aprobó: Mayor ® Omar Ignacio Aldana Otálora
Jefe Grupo Administrativo.